



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 25 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.527

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 5

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social velar por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los obreros.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la misma Secretaría de Trabajo y Previsión Social vigilar para que se adopten medidas adecuadas para crear y mantener en las empresas las mejores condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, así como para que se tomen las medidas indispensables y las que fijen las leyes para prevenir accidentes en el uso de maquinaria, instrumentos o material de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Colegio Médico de Honduras, en colaboración con el Estado, en el cumplimiento de las funciones de éste, en bien de la salud del pueblo, ha hecho un estudio detallado por virtud del cual ha comprobado casos de intoxicaciones con Pentaclorofenato de Sodio en trabajadores que se dedican a curar madera en aserraderos del país, poniendo en inminente peligro la vida de todos esos trabajadores.

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido y en observancia de los Artículos 391, 392, 395, 398 Nos. 1º y 2º, 400, 404, 413, 591 Nos. 5º y 18º, del Código de Trabajo; y 85 y 86 del Código de Procedimientos Administrativos,

DECRETA:

1º—La mecanización del sistema para la impregnación de madera con Pentaclorofenato de Sodio en los aserraderos del país, siguiendo las instrucciones que han dado y en lo futuro den las Casas Productoras de la sustancia y las que dicte la Inspección General de Trabajo, oficina ésta que en primera instancia otorgará o denegará en resolución motivada la autorización del nuevo sistema de mecanización. A tal efecto, concédese el plazo de treinta días a partir de la fecha de este Acuerdo.

2º—Aquellos Aserraderos que no procedan a la mecanización prevista en el numeral que antecede no tendrán autorización para llevar a cabo la cura de la madera, sin que esta prohibición deba entenderse en perjuicio de las eventuales prestaciones que por cesación parcial o total de la explotación corresponda a los trabajadores del ramo afectado. Los aserraderos que procedan a dicha mecanización después del plazo ordenado, de previo a la gestión correspondiente acreditarán ante la Inspección General del Trabajo: a) El entero de la multa que ésta a su vez señalare; b) El pago de los salarios que correspondieren a los trabajadores afectados como en el caso de una suspensión ilegal de labores.

3º—Inspeccionar periódicamente los aserraderos que obtengan la autorización a fin de constatar en primer término si los trabajadores que manejan por medios mecánicos el Pentaclorofenato de Sodio son sometidos a frecuentes exámenes médicos y de laboratorio, con evaluación sobre todo de la función renal. La frecuencia de estos exámenes será determinada por la Inspección General de Trabajo que actuará a tal efecto de acuerdo con las prescripciones médicas. Las inspecciones tendrán por objeto asimismo comprobar y constatar, para los fines previstos en el Código del Trabajo, la existencia o inexistencia de violaciones al presente Acuerdo o a las instrucciones contempladas en el numeral primero del mismo.

4º—Coordinar las labores de inspección con las autoridades competentes del Ramo de Recursos Naturales, del cual se recabará la información pertinente y su colaboración cuando sea necesaria, para el mejor cumplimiento de lo ordenado en este Acuerdo.

CONTENIDO

Decretos N° 5, 58A y 58B—Enero y Marzo de 1965.
 (Secretaría de Gobernación y Justicia)
 Acuerdos N° 1000 al 1003A, Inclusive.—Junio de 1964.
 Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 2236 al 2241, Inclusive.—Julio de 1964.
 AVISOS

5º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 58-A

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

Artículo Unico.—Autorizar el pago de mil seiscientos lempiras exactos (L 1.600.00) a favor del ciudadano Arturo Fonseca Flores, por servicios prestados como Contador-Secretario de la Administración de Rentas de Santa Bárbara, del primero de febrero al 30 de septiembre de 1964.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
O. López A.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
E. Dumas Rodríguez.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Abraham Riera Hotta.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Alba Alonzo de Quezada.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

DECRETO NUMERO 58-B

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es urgente construir un aeropuerto de primer orden en el Puerto de La Ceiba, en el sitio llamado Goloson, que serviría como aeropuerto base para la región noroccidental del país y de enlace con el resto del territorio, como también para facilitar el tráfico de exportación y el de turismo.

CONSIDERANDO: Que la construcción del nuevo aeropuerto en la ciudad de La Ceiba, debe ser iniciada durante la presente estación seca con el objeto de dar cumplimiento a lo convenido en el contrato de traspaso del terreno para el aeropuerto por parte de la Standard Fruit Co y de aprovechar en esta forma la donación del terreno.

CONSIDERANDO: Que la construcción de los puentes sobre el Río Leán y el Río San Juan en la carretera entre La Ceiba y el Puerto de Tela, obligó a la Dirección General de Caminos a hacer uso de los puentes tipo Bailey (de acero) que estaban instalados sobre varios ríos de los Departamentos de Olancho y Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que la sustitución de estas superestructuras en los Departamentos de Olancho y Santa Bárbara obligaron por una parte, a la Dirección General de Caminos, a contratar la sustitución de éstos con superestructuras de concreto, y por otra, a usar los fondos de la partida presupuestaria de mantenimiento en la cantidad de L 120.000.

CONSIDERANDO: La urgente necesidad de la construcción de la carretera y puentes en la zona comprendida entre Puerto Cortés y el Río de Muchilena.

CONSIDERANDO: Que la partida presupuestaria para la construcción de la carretera arriba mencionada Puerto Cortés-Tulían-La Venada-Muchilena no es suficiente para cubrir el valor total del correspondiente contrato ya suscrito.

CONSIDERANDO: Que los puentes y las aproximaciones de los mismos sobre los Ríos Namasigüe, Quebrada Seca, Yolorán, Guanaca y Talgua, no fueron terminados sino hasta principios del presente año, perdiéndose para la Dirección General de Caminos los balances en las partidas presupuestarias correspondientes en función de la liquidación del Presupuesto de 1964; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario crear unas partidas y reforzar otras con fondos sobrantes de los mismos Programas y Sub-Programas para los efectos arriba considerados.

Por tanto: en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 1-04

ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

Sub-Programa 03

Servicios de Mantenimiento Zona Central y Sur

- 2 SERVICIOS NO PERSONALES
- 28 8 Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras. (Se incluyen L 250.000.00 de utilización de Crédito Externo) L 100.000.00

PROGRAMA 3-08

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

Sub-Programa 02

Construcción de Carreteras

- 5 CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO
- 54 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.
- PROYECTOS A FINANCIARSE CON FONDOS NACIONALES
- 9 Carretera Puerto Cortés-Tulían-La Venta-Muchilena (por licitación y contrato) 100.630.72
- SUMAN LAS AMPLIACIONES L 200.630.72

Artículo 2º—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 3-08

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

Sub-Programa 02

Construcción de Carreteras

- 5 CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO
- 54 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.
- PROYECTOS A FINANCIARSE CON FONDOS NACIONALES
- 33 Aproximadamente Puentes Namasigüe-Quebrada Seca y Yolorán L 15.000.00

Aproximación Puente Guanaca	L 11.983.80
Terminación Puente Talgua	12.320.29

PROGRAMA 3-09

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE AEROPUERTOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aeronáutica Civil

CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

2 Construcción del Aeropuerto Goloson a inmediaciones del Puerto de La Ceiba, Departamento de Atlántida	100.000.00
SUMAN LAS CREACIONES	L 139.304.09

Artículo 3º—Las ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren a Asignación siguiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 3-08

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos
Sub-Programa 02

Construcción de Carreteras

CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.
PROYECTOS A FINANCIARSE CON FONDOS NACIONALES

Construcción de Puentes en toda la República (por licitación y contrato)	L 339.934.81
--	---------------------

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

<p>Acuerdo N° 1000 Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964. Oswaldo López Arellano, jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar Guardias del Presidio en la ciudad de Comayagua, a los ciudadanos: José Antonio Hernández, José Orozco Hernández y Francisco Velásquez García, en sustitución de Aquilino Ventura, Félix Escra Palacios y José Serrano Aguilar Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López</p>	<p>Acuerdo N° 1001-A Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Mejía Cobos y Jeanette Teresa Nones J., vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p> <p>Acuerdo N° 1001 Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Ulises Ramírez Loza-</p>
---	---

<p>no y Melba Inés Ruiz L., vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p> <p>Acuerdo N° 1002 Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, al ciudadano Martín Benítez, en sustitución de Jesús Mata. El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 1003 Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Mendoza García y María Magdalena Claudino, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p> <p>Acuerdo N° 1004 Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los ciudadanos: Marcos Cerrato Cruz y Roberto Mejía Sánchez, en sustitución</p>
--	---

<p>de Santos Vásquez Medina y Oscar Flores Portillo. Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p> <p>Acuerdo N° 1005 Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Armando Vilalobos Tejeda y Berta Italia Raudales, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>
--

<p>de Santos Vásquez Medina y Oscar Flores Portillo. Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p> <p>Acuerdo N° 1005 Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Armando Vilalobos Tejeda y Berta Italia Raudales, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>
--

Acuerdo N° 1006
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Aseadora del Palacio Nacional, a la ciudadana Argentina Milla, en sustitución de Plácida Flores.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del 16 del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1007

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Secretaria del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Esperanza Martínez, en sustitución de Olga Idalia E. de Durón, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del 16 del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1008

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Correspondencia del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Laura Sevilla Durón, en sustitución de Gerardo Anibal Morales.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del 16 del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1009-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Argueta Matamoros y Leda Cárdenas Rosales, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de L. 10.00) diez lempiras, en la ofi-

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2236

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad así:

Profesora Alicia de Pineda, catedrática de Psicología General, del 1er. Curso Diversificado de Educación Normal, Sección "D", (interina) en lugar de la Profesora Blanca de Batres, que goza de licencia por maternidad.

Profesor Manuel Zavala, catedrático de Inglés, del 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "C", en lugar de la Profesora Valery de Cruz, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2237

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Restituir a las siguientes clases y a partir del 7 de los corrientes, a la Profesora Asunción Zelaya de Escoto, Catedrática del Instituto Central y quien gozaba de licencia por maternidad:

Artes Plásticas, Primer Curso, Grupo N° 14 y Segundo Curso, Grupo N° 2, del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de las Profesoras Lilibiana Ramírez y Sergia de Planas, que venían sirviéndolas interinamente.

Artes Industriales, Tercer Curso del Ciclo Común, Grupo N° 9, en lugar de la Profesora Lilibiana Ramírez, que la sustituyó mientras duró su ausencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2238

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado René Sagastume, Fiscal del Patronato Pro-Estadio Nacional, de esta ciudad, en sustitución que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

ción del señor Bernard Casanova, que interpuso su renuncia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2239

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de Nombramiento del señor José Eduardo Flores Reina, del cargo de Barrendero de la Escuela "Estados Unidos de América", de esta ciudad, por haber excedente de personal, a partir del 1° de julio. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 562, del 29 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2240

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, la beca de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven Romeo Irias, autorizada en Acuerdo N° 578, del 29 de febrero de 1964, para realizar estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad. (Se cancela en vista de haberse retirado el interesado).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2241

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, las becas de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de los jóvenes que se detallan, para que realizaran estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, autorizadas en Acuerdo N° 579, del 29 de febrero de 1964:

1°—Jorge Jovel.

2°—Gregorio Enrique Sabillón.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2242

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de la Oficina de la Dirección General de Servicios

Culturales y Enseñanza Artística, con sede en la Capital de la República, como sigue:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°—La Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística, es una Institución creada por Decreto Ley N° 503, de fecha 28 de diciembre de 1963.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Artículo 2°—La Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística, como dependencia del Ministerio de Educación Pública, tendrá como fines primordiales dirigir, orientar y asesorar la administración y el incremento de la cultura y la enseñanza artística, a través de los organismos oficiales siguientes:

Escuela Nacional de Bellas Artes.
Escuela Nacional de Música.
Casa de la Cultura.
Dirección General de Folklore Nacional.
Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Academia de Arte Dramático, (en proyecto).
Academia de Ballet, (En proyecto).
Y de otras organizaciones oficiales y semi-oficiales, encargadas de promover la cultura artística del país.

Artículo 3°—La coordinación de la Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística ejercerá sobre los organismos de su dependencia será de carácter administrativo y técnico, además de la asesoría que prestará a las Direcciones Generales de Educación Primaria, Educación Media, a la Universidad Nacional y demás Instituciones interesadas en actividades culturales permanentes y ocasionales.

Artículo 4°—En el aspecto administrativo, la Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística, cooperará con el Ministerio de Educación Pública en la Distribución del Presupuesto y en la selección del Personal que desempeñará las funciones específicas de las diferentes Instituciones bajo su dependencia y de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 5°—Recibir y tramitar ante el Ministerio de Educación Pública, todos los asuntos que le sean propuestos por los Directores de las Instituciones de su dependencia y de otras agrupaciones estatales y privadas que requieren su intervención.

Artículo 6°—En su aspecto técnico, la Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística, asesorará a los Directores como sigue:

a) Selección y proposición de catedráticos y demás personal necesario.
b) Elaboración de Planes de Trabajo y Programas de Estudio.
c) Elaboración de los Reglamentos Internos y revisión de los existentes.
d) Planeamiento y realización de actividades Artístico-Culturales, en sus distintas especialidades.
e) Elaboración de los Proyectos y Presupuestos de acuerdo con las necesidades de cada Institución.
f) Estudiará los Planes de Trabajo anual de cada uno de los establecimientos de su jurisdicción.
g) Promoverá y gestionará ante todas las Instituciones una cooperación estrecha y efectiva entre las mismas cuando se trate de planes generales de proyección cultural.
h) Establecer contacto y cooperación con Instituciones similares en los demás países centroamericanos y de otras latitudes para mayor intercambio cultural.

La Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística, cooperará con las otras dependencias del Gobierno en la conservación y defensa de los tesoros artísticos y arqueológicos del país.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA

Artículo 7°—La Asamblea estará integrada por el Director General y los Directores o Jefes de las diferentes Instituciones a que se refiere el Artículo segundo de este Reglamento y el Secretario de la Dirección General la asistencia de las sesiones será obligatoria.

Artículo 8°—La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Director General. En las sesiones extraordinarias se indicará previamente el asunto de la reunión.

Artículo 9°—En carácter de observadores invitados podrán concurrir a las sesiones de la Asamblea los catedráticos de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes y de Música, quienes cooperarán con su saber e ilustración.

Artículo 10°—La Asamblea conocerá de los asuntos que sean sometidos a su consideración y resolverán por dos tercios de sus concurrentes a las sesiones.

Artículo 11°—La Asamblea resolverá en última instancia los asuntos de la Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística.

CAPITULO IV

Artículo 12°—El Consejo de la Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística se formará por los Directores o Jefes de las Instituciones a que se refiere el Artículo segundo de este Reglamento, siendo un número de cinco a siete miembros, cinco propietarios y dos suplentes. En caso de que se aumente el número de Instituciones también aumentará el Consejo en la cantidad de un miembro propietario o suplente, al criterio de la Asamblea.

Artículo 13°—Son atribuciones del Consejo:

a) Establecer la orientación y las normas generales de la Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística.

b) Conocer de los Reglamentos de cada una de las Instituciones a que se refiere al Artículo 2° de este Reglamento y estudiar la posibilidad de establecer vinculaciones de carácter general entre todas las Instituciones.

c) Conocer el Presupuesto anual y las modificaciones de cada Institución con el objeto de aprobar y elaborarlo a la consideración de las autoridades Superiores.

d) Aprobar, improbar o modificar los Planes de estudio y Programas que elabore cada uno de los organismos mencionados en el Artículo segundo del presente Reglamento.

e) Elevar al conocimiento del señor Ministro de Educación Pública, por medio del Director General, para su aprobación, los nombres de los Directores de las Instituciones y del Personal de las mismas. Los Directores de las Instituciones enviarán las candidaturas al Director General.

f) Conocerá y resolverá sobre las renunciaciones, permisos, promociones, jubilaciones, muerte o impedimentos de todos los empleados de la Dirección General de Servicios Culturales y Enseñanza Artística.

(CONTINUARA)

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menos, dos medios de maíz de sembradura y limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Montaña y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el señor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Lafinez, en escritura pública que autorizara el Notario Humberto Zúniga L., el día y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 188 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto a la efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Granieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 6.000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. por ley.

Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, ubicado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros

cinquenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N9 "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fué valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintidós mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Srio.

Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1º—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2º—Seenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3º—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Empalizada"; al Sur, serranía nacional;

al Oriente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4º—Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2º; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2º; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2º; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2º; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., martes 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día jueves, ocho de abril del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro A s f u r a y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras; y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se le-

vantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica, es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con su baranda de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes tienen un marco de aluminio con vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriente, que no se construyó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta de escritura pública. Las mejoras

descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 287, Folio 348 y 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común acuerdo por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo, le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciera por cualquier cantidad, de acuerdo con el Artículo 492 del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 25 M. al 2 A. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber y para los efectos de ley, que con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó a este Despacho, la señora Julia Mencía Salgado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del pueblo de San Francisco de la Paz, en este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar ubicado en la parte Este del pueblo de San Francisco de la Paz y que tiene una extensión de veinte y media varas de Norte a Sur y treinta y ocho de Este a Oeste, en dicho solar tengo ubicada una casa cubierta de teja, paredes de estacón, que mide siete varas y media de largo por siete de ancho, con un corredor que mide cinco varas de ancho por siete de largo, con una cocina de cinco por cinco, y que tiene los límites siguientes: Al Norte, con casa de Francisco Mejía, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Adelaida Galeas y parte del tapial de la casa de los padres Franciscanos, calle de por medio; por el Poniente, con casa y solar de Ada Santos.—Juticalpa, 17 de febrero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Secretario.

25 M. y 24 A. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darí Montea, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlin 65, 170-172, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada de conformidad con el registro de origen en Munich, número 751.819, el 11 de agosto de 1961, consistente en la palabra:

FORTABOL

la que usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra color o tamaño; le sirve para distinguir, amparar y expender medicamentos, o sea preparados con efecto anabólico se aplica a los productos, propaganda, envases, empaques, cajas y demás objetos que lo contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas requeridas por la ley y el Certificado del Registro de Origen, rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo correspondiente, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Monte". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M., 5 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hungarix Textilkivitel Vállalat, domiciliada en 5-6 József Nádor tér, ciudad de Budapest, Hungría vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 101.102, el 26 de enero de 1950, renovada por diez años a contar del 26 de enero de 1960, bajo el número 105.099, para distinguir: hilos e hilados de algodón; consistente en una

etiqueta circular que lleva en el centro las figuras de dos muñecos vestidos a la usanza húngara, y leyéndose alrededor de los mismos, la palabra distintiva: "Puppet" y las que dicen "Made in Hungary".



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. y 5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación del señor Murray Jerome Rymland, domiciliado en 2700 Hillins Ferry Road, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y con los dibujos que en ellas se muestran; para distinguir: productos de colchonería, incluyendo montajes completos de resortes y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

hlico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. y 5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda. En representación de la compañía McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, manufactureros domiciliados en 155 East 44th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Liquore Galliano",



etiqueta, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 682.296 de 21 de julio de 1959, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general licores alcohólicos, la que independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los envases o los paquetes, cajas, empaques y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda.— En representación de la

compañía Riker Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 19901 Nordhoff Street, Ciudad de Northridge, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MEDIHALER

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 57.774 de 9 de noviembre de 1964, inscrito en el Registro de Marca de Fábrica y de Comercio de Bogotá, Colombia, marca que ampara, distingue y protege sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los productos o a sus envases, paquetes, cajas, empaques, envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía "Mercaleo Industrial, S. A." del domicilio de Managua, Nicaragua, muy respetuosamente vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 137.114 de noviembre de 1961, y por un período de diez años, para distinguir materiales adhesivos y pegantes, consistente en la palabra:

RESISTOL

la cual se aplica en todos los tamaños, colores y con cualquier tipo de letra, y que se usa en todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o cualquier otra forma utilizada, aplicada a los productos mencionados o en sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propagación. Acompaño a la presente el

poder con que actúa y la Certificación del registro de la marca relacionada en la República de Nicaragua, ambos documentos debidamente autenticados, para que sean dados en autos se me devuelva, además acompaño el Contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., febrero diecisiete de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Esteban Alvarez". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Martin Brinkmann Aktiengesellschaft, domiciliada en 4 Büttlinger Strasse, ciudad de Bermen, Alemania vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 420.119, el 6 de marzo de 1931, renovada últimamente por diez años a contar del 2 de enero de 1961; para distinguir: productos de tabaco consistente en la palabra:

LLOYD

y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. y 5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Nestlé, S. A., sociedad anónima organizada bajo las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Le Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia,

bajo los números 55.783 y 55.784, el 30 de enero de 1964 por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y alimentos e ingredientes para alimentos, consistente en la palabra:

PRODIETON

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. y 5 A. 65.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Holanda, domiciliada en la ciudad de Oas. Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en el Reino de los Países Bajos, con el número 154.012, el 14 de enero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para humanos y para uso veterinario; consistente en las sílabas:

DI-MET F

separadas por un guión y seguidas de la letra "F", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. y 5 A. 65.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Radio Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 3622 Kamitsuruma, Sagami-hara Cty, Kinagawa Prefecture, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 632.774, el 23 de diciembre de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas eléctricas, aparatos e implementos; máquinas de telecomunicación, aparatos e instrumentos, máquinas eléctricas, aparatos e instrumentos (excluyendo los pertenecientes a equipos e instrumentos médicos) y materiales eléctricos; consistente en la palabra distintiva "Standard", y a la izquierda



de la misma, una figura triangular con las letras mayúsculas "SR", terminada esta última en la figura de un rayo tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 M. y 5 A. 65.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Martin Brinkmann Aktiengesellschaft, domiciliada en 4 Düttlinger Strasse, ciudad de Bremen, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 756.959, el 12 de enero de 1952, por un período de diez años, para distinguir: productos de tabaco; consistente en una etiqueta rectangular dividida en dos paneles horizontales, siendo el superior más pequeño y de color rojo, y el inferior de color blanco; apareciendo sobre este último



la figura de un escudo rojo y dorado, con la palabra distintiva "Lux" en letras blancas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 M. y 5 A. 65.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Dario Montes, mayor de edad, casa

Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

lo. Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen - Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

SOMPALIN

que le sirve para distinguir, amarrar y expender los productos: preparados farmacéuticos, que fabrica; la que usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos, envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, y los demás documentos requeridos por la ley, rogando en su oportunidad el acuerdo concediendo lo aquí pido.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Dario Montes”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M., 5 y 19 A. 65.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Dario Montes, mayor de edad, casato, Abogado y de este vecindario, con la consideración de nido, como representante de a "Canadian Hoechst (1964) Limited", domiciliada en Montreal, Quebec, Canadá, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva,

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Día:	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Colón	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Gold Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.186537	0.1809	0.180128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 8.60
Francos Belgas	0.0201	0.0402
Francos Franceses	0.2040	0.4080
Francos Suizos	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Yen	0.3768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Punto	0.0168	0.0336
Libra	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9775	1.9550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una caja rectangular que sirve de empaque al producto que ampara. Las dos caras mayores de la misma son de fondo blanco moteado en azul, leyéndose en la parte superior, en forma prominente y dentro de una figura azul ovalada, las palabras "Fab Moteado". En la parte inferior de dichas caras aparece el torso desnudo de un hombre atlético, coronado, sosteniendo en alto y en cada mano, una figura ovalada con las palabras "Más Limpieza" en una, y "Mejor Blanqueado" en la



otra. Apareciendo en el resto de dichas caras y también en las dos menores indicaciones y dibujos relacionados con el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: detergentes, jabones para lavar y sus ingredientes, productos para blanquear la ropa, y, en general, toda clase de preparaciones para lavar, en cualquier forma y presentación. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 M. y 5 A. 65.

comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

TERBOLAN

la que se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: preparados farmacéuticos; se aplica a los productos, propaganda, envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas requeridas por la ley, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo correspondiente, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del pú-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M., 5 y 19 A. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha 18 de marzo del año en curso,

declaró a Lucas Gregorio, Jorge Alberto y Oscar Augusto Moncada, Martha Liliana Moncada de Bográn Paredes y Graciela Moncada viuda de Vallejo, herederos ab intestato de su difunto padre, don Lucas Moncada García; en lo que respecta a los cuatro primeros en concepto de padre legítimo, y la última como hija natural del mismo causante, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ANGEL HERBERTO AMADOR
CERRATO,
Secretario.

25 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al pú-

CONVOCATORIA

MOLINO HARINERO SULA, S. A.

El Consejo de Administración del "Molino Harinero Sula, S. A.", por este medio, convoca a los Accionistas de la Empresa para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus Oficinas, a las 10:00 a. m., del día lunes 12 de abril de 1965, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168 del Código de Comercio vigente, relacionada con el Artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía. De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.—San Pedro Sula, marzo 23 de 1965.

H. SABILLO CRUZ,
Secretario.

25 y 31 M. y 8 A. 65.

blico en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de los corrientes, declaró heredera testamentaria de su esposo, Gregorio Espinoza Mejía, a la señora Rebeca Mejía v. de Espinoza, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

25 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiséis de febrero del corriente año, declaró heredero ab intestato de su difunto padre, Lorenzo Valdivieso, al señor Arturo Julio Valdivieso, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

25 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a los señores: Laura Vinyals de León viuda de Amador, Ramón, Andrés de Jesús, Lastenia Genoveva, María Teresa, Jorge Ricardo Alberto, te-

dos de apellido Amador, y a Rafael Zelón Amador, de su difunto esposo y padre legítimo y natural, el señor Terencio Z. Amador, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia a la peticionaria, María Teresa Amador Vinyals, por medio de su madre, Laura Vinyals de León, y a los demás por el, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1965.

ORLANDO CAMÍAS U.,
Srio.

25 M. 65.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, hace saber: que con fecha trece de marzo del año de mil novecientos sesenta y cinco, fue declarada por este Juzgado, yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Santos Baide, así como de todos sus derechos y acciones que pudieran corresponderle.—San Pedro Sula, 15 de marzo de 1965.

ALEJANDRO G. VARELA,
Secretario.

25 M. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.